Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500294001**

20185500294001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES PREMMIER S A S
AVENIDA CALLE 17 NO. 80A-45
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10635 de 06/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10635 **DE** 06 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES PREMMIER S A S,** identificada con **NIT 800210313 - 3.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES PREMMIER S A S, NIT 800210313 - 3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES PREMMIER S A S, NIT 800210313 - 3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES PREMMIER S A S, NIT 800210313 - 3**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES PREMMIER S A S NIT. 800210313 - 3**, con domicilio ubicado en la **AC 17 NO. 80A-45** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de **D.C**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10635 06 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
==========

CERTIFICA:
NOMBRE : TRANSPORTES PREMMIER S A S
N.I.T. : 800210313-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00570165 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE JULIO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 32,286,558,877
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 17 NO. 80A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIO.FONSECA@TRANSPREMMIER.COM
DIRECCION COMERCIAL : AC 17 NO. 80A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FABIO.FONSECA@TRANSPREMMIER.COM

CERTIFICA:
AGENCIA: SANTA MARTA

CERTIFICA:
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4149, NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 1 DE OCTUBRE DE 1.993 INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE -.- 1.993 BAJO EL NO. 424281 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD-

COMERCIAL DENOMINADA: TRANSPORTES PREMMIER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 158 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES PREMMIER LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES PREMMIER S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2-2016-045975 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 02166359 DEL LIBRO IX, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE - SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 00-061-16 SE SOLICITA, ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERES, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERES EN DICHA SOCIEDAD, NI REFORMA O LIQUIDACION PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE EXCLUSION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 158 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES PREMMIER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1078	2-IV-1997	38 STAFE BTA	11-IV-1997 NO.580773
4106	3-X-1997	04 STAFE BTA	20-X- 1997 NO.606865

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004106	1997/10/03	NOTARIA 4	1997/10/20	00606865
0004706	1997/11/11	NOTARIA 4	1997/11/20	00611074
0009200	1998/12/28	NOTARIA 1	1998/12/30	00663149
0003405	1999/09/16	NOTARIA 4	1999/09/29	00698064
0000990	2000/06/01	NOTARIA 64	2000/06/22	00734072
0000671	2001/03/01	NOTARIA 12	2001/04/26	00774507
0002480	2001/10/25	NOTARIA 64	2001/11/06	00801297
0000849	2002/04/10	NOTARIA 64	2002/04/29	00824623
0001102	2002/04/30	NOTARIA 64	2002/05/06	00825520
0001832	2002/04/25	NOTARIA 6	2002/05/09	00826210
0002103	2002/07/31	NOTARIA 64	2002/08/08	00839032
0001807	2005/07/05	NOTARIA 49	2005/07/08	01000115
3308	2010/12/13	NOTARIA 61	2010/12/16	01436767
3981	2011/07/13	NOTARIA 24	2011/07/19	01497130
158	2011/09/01	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/03	01525131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, CON VEHÍCULOS PROPIOS, AFILIADOS O SUBCONTRATADOS. ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y APAREJOS, Y OPERADOR PORTUARIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECARLOS Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUESE ACONSEJABLE HACERLO. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, FUSIONÁNDOSE, ABSORBIÉNDOSE O INCORPORÁNDOSE, TOMANDO PARTICIPACIÓN, E INTERESES, BIEN SEA O NO COMO SOCIO O ACCIONISTA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE

TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. 3. ABRIR SUS PROPIOS TALLERES, ALMACENES O DEPÓSITOS Y ADELANTAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, PARTES Y REPUESTOS. 4. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DIRIGIDAS AL SECTOR PETROLERO Y ENERGÉTICO, TALES COMO VÍAS DE ACCESO, CAMPAMENTOS, ACUEDUCTOS, TENDIDOS DE REDES ELÉCTRICAS Y EN GENERAL EL SUMINISTRO DE TODOS LOS SERVICIOS QUE DICHOS SECTORES REQUIERAN. 5. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OTORGAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. RECIBIR Y PRESTAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. 7. EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 8. EMPRENDER ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE ABRAN O CONSERVEN SUS FUENTES DE CRÉDITO. 9. COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR; IMPORTAR, EXPORTAR, LOS BIENES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES AFINES. 10. REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR O EN COLOMBIA, DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 11. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. 12. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECARLOS Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUESE ACONSEJABLE HACERLO. 13. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS Y EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PROPUESTOS Y LA FACILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. 14. ADQUIRIR; FORMAR, ENAJENAR Y EXPLOTAR: CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES Y MARCAS DEL ORDEN NACIONAL Y DEL EXTERIOR. 15. FORMAR, ORGANIZAR, PROMOVER, FINANCIAR, ADMINISTRAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES, PARTICIPANDO EN LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, CESIÓN, NEGOCIACIÓN O INTERVENCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD. 16. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS, PAPELES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO ACTIVO FINANCIERO, PARA CONSEGUIR LOS RECURSOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.).
OTRAS ACTIVIDADES:
5224 (MANIPULACION DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,200,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1329 DEL 25 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00148422 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303120 15-0015600 DE TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARBON S.A.S CONTRA TRANSPORTES PREMIER LTDA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FONSECA PACHECO FABIO ENRIQUE	C.C. 000000019115660
SEGUNDO RENGLON	
BUITRAGO PENCUE WILLIAM	C.C. 000000019381680

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FONSECA URIBE FABIO ENRIQUE	C.C. 000000079908265
SEGUNDO RENGLON	
BUITRAGO RAMIREZ DARLAN STEVENS	C.C. 000001073679721

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO UN GERENTE, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PODRÁN SER REMOVIDOS DE SU CARGO LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 163 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ FLOREZ JAIRO	C.C. 000000010521599

QUE POR ACTA NO. 160 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
FONSECA URIBE FABIO ENRIQUE	C.C. 000000079908265

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL REPRESENTANTE TIENE

FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O SECUNDARIO, O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE SE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; Y DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; E) CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; G) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) GESTIONAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TIENEN QUE VER CON LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA; I) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA; J) PRESENTAR INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; K) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE TRATE DE FIRMAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA, PUEDE HACERLO LIBREMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ES DECIR NUNCA REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AUDITORIAS E IMPUESTOS CONTADORES ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008301147886

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 000000X DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01019096 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CRUZ ROCHA JORGE ELIECER	C.C. 000000019125233
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HIGUERA CAMARGO ALEYDA MARITHZA	C.C. 000000051890927

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NC. 02103508 DEL LIBRO IX, AUDITORIAS E IMPUESTOS CONTADORES ASOCIADOS LTDA., RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA

SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01806660 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1095 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : TRANSPORTES PREMMIER LTDA
MATRICULA NO : 00590001 DE 29 DE MARZO DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE JULIO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AC 17 NO. 80A-45
TELEFONO : 4113719
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FABIO.FONSECA@TRANSPREMMIER.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1980 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151377 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015 466 DE REINDUSTRIAS S.A CONTRA TRANSPORTES PREMMIER SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 223 DEL 30 DE ENERO DE 2016, INSCRITO 3 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159112 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.0500140 03 022-2017 00077 00 DE: AUTOFAX S.A., CONTRA: TRANSPORTES PREMMIER S.A.S. Y FABIO ENRIQUE FONSECA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE POSEE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0756 DEL 04 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160570 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400300920170016900 DE SOMYC IPS SAS EN LIQUIDACION CONTRA: TRANSPORTES PREMMIER S.A.S.,SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1497 DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00160945 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100131030412016-0023400, DE: RECIBANC SAS., CONTRA: TRANSPORTES PREMMIER SAS, AKD INTERNATIONAL OIL & GAS SAS Y FABIO ENRIQUE FONSECA PACHECO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8002103133
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES PREMMIER S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 17 No.80 A -45
TELEFONO	3153483892
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	4113719 - william.buitrago@transpremmier.com;esperanza.hernandez@transpremmier.com
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAMBUITRAGOPENCUE

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1095	27/04/2001	C0 TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500239111

20185500239111

Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES PREMMIER S A S
AVENIDA CALLE 17 NO. 80A-45
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10633 de 06/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-03-2018\CONTROL\CITAT 10633.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envio: RN922966364CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES PREMMIER S A S

Dirección: AVENIDA CALLE 17 NO 80A-45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/03/2018 15:10:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

FIRMA _____ NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

4-72 Motivos de Devolución

- [ ] Dirección Errada
- [ ] No Reside
- [x] Desconocido
- [ ] Rehusado
- [ ] Cerrado
- [ ] Fallecido
- [ ] Fuerza Mayor
- [ ] No Existe Número
- [ ] No Reclamado
- [ ] No Contactado
- [ ] Apartado Clausurado

569 Sur

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

22 MAR '18

Nombre del distribuidor: William Leguizamón
C.C. 80.168.405
Centro de Distribución:
Observaciones: fachada blanca portón azul

Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: